

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: HIPOTECARIO
DEMANDANTE: HAROLD CARDONA RENDON
DEMANDADO: ENEIDA ALARCON
RADICACIÓN: 2018-00203

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, trece (13) De Octubre De Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, allegado por el apoderado judicial de la parte actora, y acreedora en el asunto, el Juzgado, RESUELVE:

1.- DECRETESE la cancelación del GRAVAMEN HIPOTECARIO, recaído sobre el bien inmueble identificado con M.I. No. 370-793911 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, constituido mediante escritura pública No. 6.534 del 23 de diciembre de 2016, para lo cual se libraré exhorto a la Notaría 21^o de Cali para que proceda a ello, y por así solicitarlo el acreedor-demandante.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria</p> <p>Cali, 14 DE OCTUBRE DEL 2021</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 173 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EXHORTO No. 1

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
HACE SABER

AL SEÑOR NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE CALI-VALLE

Que dentro del proceso HIPOTECARIO propuesto por HAROLD CARDONA RENDON contra ENEIDA ALARCON, mediante providencia de la fecha, este Despacho dispuso:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RESUELVE: 1... DECRETASE la cancelación del GRAVAMEN HIPOTECARIO, recaído sobre el bien inmueble identificado con M.I. No. 370-793911 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, constituido mediante escritura pública No. 6.534 del 23 de diciembre de 2016, para lo cual se libraré exhorto a la Notaria 21ª de Cali para que proceda a ello, y por así solicitarlo el acreedor-demandante. NOTIFIQUESE EL JUEZ (FDO) ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO.

INSERTOS:

El gravamen materia de la cancelación está contenido en la escritura pública No. 6.534 del 23 de diciembre de 2016, corrida en la Notaria Veintiuno del Circulo de Cali, bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-793911 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Para su pronto diligenciamiento se libra el presente exhorto hoy trece (13) de Octubre de 2021.

Firmado Por:

Guillermo Valdes Fernandez
Secretario

**Juzgado De Circuito
Civil 001 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **628cc6a74d8c206f5e67c4acd5628687a756282ff4ee3c947315ad347666cbb9**

Documento generado en 13/10/2021 04:32:39 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>